

SECRETARÍA-JUZGADO 2° PROMISCO MPAL. Como se ordenó en audiencia del 27 de junio del año en curso, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales y que son de cargo de la parte **demandante**, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Otros gastos	\$ 0
TOTAL COSTAS	\$ 0

Paso el expediente a despacho del señor juez para que provea, hoy 10 de julio de 2023.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO.
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2022-140
Auto 901

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso verbal de pertenencia promovido por **María Aydeé Gutiérrez Ruiz y Germán Quiñones Ocampo** contra **María Nohemy Castaño Patiño, herederos determinados e indeterminados de Ramón Antonio Orozco y María de los Ángeles Giraldo Orozco**, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2º al 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1º Ibídem. Fíjese como agencias en derecho **a favor de la demandada y a cargo de la parte demandante**, la suma de **\$1.471.435**. Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

Notifíquese y cúmplase,

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e582774e3f98c4a73707e6fc1127415262a1fbcff78cb61985c9e6a608e481**

Documento generado en 12/07/2023 05:10:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>